



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 676/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 676/07**

Sucre, 24 de octubre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en uso y cumplimiento de sus atribuciones, ha realizado una inspección en fecha 23 de octubre del año en curso, al Penal de San Roque, en horas 10:30 a.m.

Que, en dicha inspección realizada por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor al Penal de San Roque, con motivo de constatar la presencia de menores de edad, al cual se evidencio que en el Penal se encuentran reclusas 15 mujeres con, seis menores de edad que no pasan de los seis años, no permitiéndose la permanencia de niños mayores a seis años de edad.

Que, el ambiente de reclusión en la cual cumplen su condena las mujeres por diversos delitos, el mismo es otro mundo aislado que pasa desapercibido de la sociedad externa que desconoce la situación de las reclusas en el Penal de San Roque.

Que, ser privados de libertad es la muerte lenta del alma y espíritu que se pierde la noción del tiempo, las horas parecen ya no tener sentido ni las estaciones del tiempo, porque aunque llegue la primavera, en estos rincones reclusos solo se conoce el día y la noche.

Que, los niños a lado de sus madres reclusas y privadas de libertad parecen comunicarse mutuamente en una abrazo, beso o chillido, para comprender que existe una esperanza de libertad para completar su ultima voluntad en la vida, la de encontrar la felicidad aunque sea por unas horas y darle el reposo justo a su alma.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor realmente se queda mudo al ver esta población reclusa sobre todo del pabellón de mujeres donde seria inútil expresar LA DOLOROSA REALIDAD DE ESTAR PRIVADOS DE LIBERTAD, si el solo hecho de estar unos minutos en el lugar, te nace una desesperación de salir del lugar y conducir tu vida por el camino más correcto y nunca algún día SER PRIVADOS DE LIBERTAD.

Que, por las consideraciones expuestas es menester por la dura realidad que viven la internas del Penal de San Roque conjuntamente sus niños, brindarles la atención que merecen.

Que, conforme expresa la Ley 2028 Art. 8° en MATERIA DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE num. 20) es Competencia del Gobierno Municipal, "Promover y Desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integridad social, la defensa y protección de la niñez..."

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° Se Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la sección que corresponda se tome las previsiones en el Presupuesto de la Gestión 2008, a los efectos de otorgar alimentación "desayuno escolar", (las raciones que correspondan) a los niños de las madres



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Recluidas en el Penal de San Roque, siendo que las mismas se encuentran privadas de libertad, para otorgarles la atención adecuada a los menores y brindarles una buena alimentación a los mismos que viven en el mencionado penal, sufriendo madre e hijo esa dura realidad en un mundo desolador.

Art.2º La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL